

Comisión Suplente:

PRESIDENTE SUPLENTE	D. PABLO GONZALEZ VERA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
SECRETARIO SUPLENTE	D. FLORENCIO CASTANO IGLESIAS	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE ALMERIA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. JUAN JOSE EGOZCUE RUBI	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	DÑA. ANA ISABEL ALLUEVA PINILLA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. JUAN MANUEL MOLERA MOLERA	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD DE CARLOS III DE MADRID

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la relación de subvenciones excepcionales concedidas por este Organismo en el último trimestre de este ejercicio.

De acuerdo con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía se hace pública la relación de subvenciones excepcionales concedidas por el Instituto Andaluz de la Mujer en el último trimestre de 1998.

- Aplicación presupuestaria: 01.01.31.01.00.460.00.23D.

- Finalidad: Financiar gastos de funcionamiento del Centro de la Mujer.

- Corporaciones beneficiarias y cantidades concedidas:
Diputación Provincial de Cádiz: 15.000.000 de ptas.
Diputación Provincial de Córdoba: 15.000.000 de ptas.
Diputación Provincial de Granada: 15.000.000 de ptas.
Diputación Provincial de Huelva: 15.000.000 de ptas.
Diputación Provincial de Jaén: 15.000.000 de ptas.

- Aplicación presupuestaria: 01.01.31.01.00.460.01.23D.

- Finalidad: Financiar gastos de funcionamiento de las Casas de Acogida.

- Corporaciones beneficiarias y cantidades concedidas:
Diputación Provincial de Cádiz: 13.090.000 ptas.
Diputación Provincial de Córdoba: 19.636.650 ptas.
Diputación Provincial de Huelva: 19.636.650 ptas.
Diputación Provincial de Jaén: 19.636.650 ptas.

- Aplicación presupuestaria: 01.01.31.01.00.460.00.23D.

- Finalidad: Para gastos local utilizado como sede del IAM en Granada.

- Corporación beneficiaria y cantidad concedida:
Diputación Provincial de Granada: 1.500.000 ptas.

- Aplicación presupuestaria: 01.01.31.01.00.761.00.23D.

- Finalidad: Adquisición de inmueble para Casa de Acogida.

- Corporación beneficiaria y cantidad concedida:
Diputación Provincial de Huelva: 10.000.000 de ptas.

- Aplicación presupuestaria: 01.01.31.01.00.482.00.23D.

- Finalidad: Financiación del Congreso Estatal de Mujeres Abogadas.

- Entidad beneficiaria y cantidad concedida:

Coordinadora Estatal de Mujeres Abogadas: 2.000.000 de ptas.

- Aplicación presupuestaria: 01.01.31.16.00.609.05.23D.

- Finalidad: Desarrollo del Programa Recurso para emprendedoras.

- Entidad beneficiaria y cantidad concedida:

Asociación Tierra: 23.600.000 ptas.

- Aplicación presupuestaria: 01.01.31.16.00.609.05.23D.

- Finalidad: Desarrollo del Programa Optima.

- Entidades beneficiarias y cantidades concedidas:

Comisiones Obreras de Andalucía: 12.370.000 ptas.

Unión General de Trabajadores de Andalucía: 12.370.000 ptas.

- Aplicación presupuestaria: 01.01.31.01.00.482.00.23D.

- Finalidad: Financiación del programa Investigación y Asesoramiento a la Mujer Minusválida.

- Entidad beneficiaria y cantidad concedida:

Federación de Asociaciones de Minusválidos de Sevilla: 500.000 ptas.

- Aplicación presupuestaria: 01.01.31.01.00.482.00.23D.

- Finalidad: Financiación del Programa Mujeres, Ciudadanas de Europa.

- Entidad beneficiaria y cantidad concedida:

Coordinadora española del Lobby Europeo de Mujeres: 1.000.000 de ptas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1998.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3585/98, Sección 1.ª/12, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, don Francisco López Martínez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 3585/98-1.º contra la Resolución de fecha 22 de julio de 1998 de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se acuerda denegar el abono de diferencias salariales por el Complemento de Destino por la especial dificultad del puesto de trabajo establecido en el artículo 10.1.b) del Real Decreto 1616/89, de 29 de diciembre.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados a cuyo favor hubieren derivado derechos por la Resolución impugnada para que puedan comparecer y personarse en los autos indicados ante la referida sala en el plazo de nueve días conforme con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo que así acuerda y firma, en Sevilla, 16 de diciembre de 1998.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alcaucín, en virtud del Decreto que se cita.

Mediante el Decreto 101/1997, de 25 de marzo, se da nueva regulación al Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales, órgano colegiado adscrito a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, y que constituye un instrumento de la Comunidad Autónoma para cubrir las necesidades urgentes o justificadas no incluidas en los Planes provinciales de cooperación de obras y servicios de cada ejercicio corriente, con la finalidad de cooperar económicamente con las Entidades Locales mediante la financiación de las actuaciones a desarrollar en el ejercicio de sus competencias.

Evaluada las solicitudes de las Entidades Locales por la Comisión Provincial del Patronato, reunida el día 23.7.98, aquélla acordó propuesta de actuación del Patronato Provincial en el presente ejercicio económico.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 101/1997, de 25 de marzo, en sus arts. 3 y 8, y de la propuesta formulada por la Comisión,

RESUELVO

Conceder financiación al Ayuntamiento de Alcaucín, mediante subvención de 1.425.000 ptas. y préstamo de 3.575.000 ptas., con la finalidad de «Ampliación del edificio del Ayuntamiento, 2.ª fase».

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se detalla más abajo.

En cuanto al préstamo, se hará efectivo en su totalidad al formalizar el pertinente contrato.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante el Patronato en la forma y plazos que a continuación se indican:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo a la cantidad percibida con expresión, según los casos, de las certificaciones de obras ejecutadas, de los justificantes de gastos realizados en obras efectuadas por la propia Administración o de los justificantes de gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, mediante la aportación, en los mismos términos previstos en el apartado anterior, de certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al 25% restante.

Esta segunda certificación no será, sin embargo, necesaria cuando en la justificación del primer pago la Entidad Local beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, en cuyo caso el segundo pago, correspondiente al 25%, tendrá carácter firme.

C) Los préstamos serán justificados en el plazo de tres meses desde su percepción, aportando la siguiente documentación.

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación del Secretario de la Entidad Local acreditativa de que el préstamo ha sido aplicado a la finalidad para la que se otorgó.

La Entidad Local beneficiaria de la subvención se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Comisión del Patronato, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Málaga, 15 de diciembre de 1998.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Cómpeta, en virtud del Decreto que se cita.

Mediante el Decreto 101/1997, de 25 de marzo, se da nueva regulación al Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales, órgano colegiado adscrito a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, y que constituye un instrumento de la Comunidad Autónoma para cubrir las necesidades urgentes o justificadas no incluidas en los Planes provinciales de cooperación de obras y servicios de cada ejercicio corriente, con la finalidad de cooperar económicamente con las Entidades Locales mediante la financiación de las actuaciones a desarrollar en el ejercicio de sus competencias.

Evaluada las solicitudes de las Entidades Locales por la Comisión Provincial del Patronato, reunida el día 23.7.98, aquélla acordó propuesta de actuación del Patronato Provincial en el presente ejercicio económico.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 101/1997, de 25 de marzo, en sus arts. 3 y 8, y de la propuesta formulada por la Comisión,